

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERSIÓN 03

(Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: [...] el principio de la transparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo

contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita” (Subrayado fuera del texto original).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Es de resaltar que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

“La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionan con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que

la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados”.

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

En consecuencia, para la implementación y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 el Municipio de Santa Rosa de Cabal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, debe adelantar todas las acciones necesarias para abordar la población enmarcada en la línea estratégica N°01 “Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente” la cual corresponde al Programa Sembrando el Futuro (Programa para la primera Infancia, Niños, Niñas y Adolescentes y Juventud)

El artículo 45 Constitucional establece que “el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.”

Por su parte, la ley 1098 del 2006 “Código de infancia y Adolescencia” tiene como objetivo, proteger a los niños, a las niñas y a los adolescentes para que se les brinde un desarrollo integral establecidos por los instrumentos internacionales, lo cual incluye a jóvenes entre 14 y 18 años de edad, donde la sociedad en conjunto debe de velar por la garantía de sus derechos como a la salud, la educación, a la participación, a la recreación, a la cultura. De igual forma aquellos con discapacidad entre otros; además, la sociedad, el Estado, las instituciones educativas se obligan a garantizar su formación en todos los aspectos para garantizar su protección dado que se fundamenta su desarrollo.

En consecuencia, la participación de los jóvenes en los diferentes escenarios cuenta con especial relevancia para garantizar entre otros los fines de las normatividades mencionadas, es por esta razón, que en el 2013 se expide la Ley Estatutaria 1622 modificada por la ley 1885 de 2018, la cual en su artículo primero tiene como objeto:

Artículo 1° establecer un marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio en pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para la realización, protección y sostenibilidad; y que facilite su participación e incidencia a la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Esta ley regula, reglamenta y define cómo las juventudes harán parte fundamental de las políticas del Estado, desde el ámbito nacional, departamental y local, teniendo en cuenta la transversalidad de esta; cuenta con principios fundamentales y define los conceptos de joven, juventudes y juvenil

para el entendimiento de esta. Además, define criterios respecto a cómo se puede dar la participación de los jóvenes en diferentes ámbitos, entre ellos el político, en donde se pretende que esta población tenga un rol mucho más representativo, en diferentes instancias locales, departamentales y nacionales.

Así mismo, de acuerdo a la Ley 1622 de 2023 “por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil” modificada por Ley 1885 DE 2018 “por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013” se establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

En la subsecretaría de Juventudes y Participación Ciudadana del municipio de Santa Rosa de Cabal se llevan a cabo diversas actividades para fortalecer esta dependencia, incluyendo:

- **Intervenciones comunitarias focalizadas:** Actividades dirigidas a grupos específicos como Juntas de Acción Comunal, el Consejo Municipal de Juventudes, la Plataforma Municipal de Juventudes y otros colectivos y grupos juveniles del municipio.
- **Actividades de promoción de la cultura solidaria y ciudadana:** Eventos que fomentan la participación de emprendimientos locales y la integración comunitaria.
- **Apoyo en procesos de formación para el desarrollo de competencias en ciudadanía:** Participación activa en el Consejo Municipal de Juventudes y la Plataforma Municipal de Juventudes, así como en el acompañamiento de procesos democráticos en instituciones educativas para la elección de personeros y contralores estudiantiles.
- **Jornadas de integración ciudadana:** Fortalecimiento de los espacios de participación mediante eventos culturales y artísticos como canto y baile.
- **Apoyo en campañas de promoción del desarrollo y bienestar comunitario:** Actividades en diversas áreas, incluyendo deporte, arte, cultura, salud, economía, emprendimiento, seguridad, familia, educación y desarrollo sostenible.

Por lo tanto, es necesario celebrar contratos que permitan alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Estos contratos deben ajustarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre otras normativas. Para ello, es fundamental realizar estudios previos, los cuales constituyen un componente esencial en la contratación estatal. Estos estudios aseguran que las decisiones de la administración pública se basen en un análisis riguroso y respondan efectivamente a las necesidades reales de la población.

Cabe mencionar que desde el año 2023, desde el concejo municipal de Santa Rosa de Cabal se adoptó el Acuerdo 020 de 2023 “por medio del cual se adopta la Política Pública de Juventud del Municipio de Santa Rosa, para el periodo 2024-2023” en su Artículo 2: Objetivo General indica:

Promover el Desarrollo integral de la población joven en la construcción de sus proyectos de vida para contribuir a su vinculación como agentes de desarrollo político, productivo, económico, social y cultural del municipio de Santa Rosa de Cabal. Así mismo, en su artículo 7, Ejes Estructurales, dicha política se estructura y hace referencia a 1. Eliminación de las Barreras de Inclusión y Equidad, 2. Participación ciudadana y juvenil, 3. Oferta Institucional y bienestar juvenil. Dichas estructuras vienen acompañadas de 30 acciones que requieren de personal para que se pueda realizar la implementación de la Política Pública.

Así las cosas, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Juventudes y Participación Ciudadana debe adelantar un cúmulo de actuaciones que tengan injerencia directa en, brindar acompañamiento logístico en actividades asociadas a la política pública de juventud, realizar encuentros y brindar acompañamiento en las actividades que adelante la dependencia relacionada con el fortalecimiento de espacios de participación con el Consejo Municipal de Juventudes, Plataforma Municipal de Juventudes y demás colectivos juveniles existentes en el municipio, Promover encuentros para el fortalecimiento de espacios que promuevan la participación ciudadana y juvenil desde las instituciones educativas, el Consejo Municipal de Juventudes, Plataforma de Juventudes, adolescentes y jóvenes con enfoque territorial (urbano y rural) con sus respectivas caracterizaciones en el municipio de Santa Rosa de Cabal brindando acompañamiento en las actividades que se adelante en la Subsecretaría de Juventudes y Participación Ciudadana, así como la realización de actas que surjan de estos encuentros, Apoyar en las actividades enfocadas a la información y generación de oportunidades a la población en étnica del municipio de Santa Rosa de Cabal, Acompañar a las organizaciones juveniles en gestión y capacitación de proyectos a los adolescentes y jóvenes de acuerdo con lo establecido en la política pública de juventudes.

Para lo cual, dentro de su planta de personal no cuenta con un cargo en el que se acredite título bachiller y con experiencia en el sector público y/o privado de dieciocho (18) meses para que acompañe las actividades asociadas a los programas sociales de la secretaria de Desarrollo Social y Subsecretaria de Juventudes.

Del mismo modo, es imperativo señalar que en el Artículo 66 de la Ley 1622 del 2013 indica que se deberán realizar al menos 4 sesiones ordinarias al año de las Comisiones de Concertación y Decisión enmarcadas dentro del estatuto de ciudadanía juvenil, comisiones que deberán ser convocadas obligatoriamente por el alcalde municipal, por lo tanto desde la subsecretaría de juventud y participación ciudadana se ve envuelta en la necesidad de apoyar la convocatoria logística y creación de espacios enmarcados en esta comisión.

Así las cosas y en vista de que la Entidad no cuenta con el personal de planta idóneo para realizar la ejecución de las actividades anteriormente mencionadas, se hace útil, pertinente y necesario que la administración municipal fortalezca con una persona que se acredite como título bachiller y con experiencia en el sector público y/o privado de dieciocho (18) meses.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del “**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027**” aprobado mediante Acuerdo N°. 08 del 31 de Mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: Implementación de acciones para el desarrollo y bienestar de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y las familias de Santa Rosa De Cabal

PLAN: Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027

EJE: 1. Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente,

PROGRAMA: Programa Sembrando el Futuro (Programa para la primera Infancia, Niños, Niñas y Adolescentes y Juventud)

SECTOR: trabajo

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaría de Desarrollo Social según el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 conforme a la certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural con título bachiller y experiencia laboral mínima de dieciocho (18) meses con entidades públicas y/o privadas para que brinde apoyo a la realización de actividades asociadas a los programas sociales y desarrollo de la política pública de juventudes del municipio de santa rosa de cabal.

OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO GENERAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

2.2 ALCANCES:

1. Promover encuentros para el fortalecimiento de espacios que promuevan la participación

ciudadana y juvenil desde las instituciones educativas, el Consejo Municipal de Juventudes, Plataforma de Juventudes, adolescentes y jóvenes con enfoque territorial (urbano y rural) con sus respectivas caracterizaciones en el municipio de Santa Rosa de Cabal brindando acompañamiento en las actividades que se adelanten en la Subsecretaría de Juventudes y Participación Ciudadana, así como la realización de actas que surjan de estos encuentros.

2. Apoyar en las actividades enfocadas a la información y generación de oportunidades a la población en étnica del municipio de Santa Rosa de Cabal

3. Acompañar a las organizaciones juveniles en gestión y capacitación de proyectos a los adolescentes y jóvenes de acuerdo con lo establecido en la política pública de juventudes.

4. Apoyar en la organización, logística y realización de actividades asociadas al cumplimiento de los ejes estratégicos de la Política Pública de Juventudes relacionados con adolescentes, jóvenes y familias que promuevan la participación ciudadana y el mejoramiento integral de las condiciones de vida de los adolescentes y jóvenes en el sector rural (veredas) y urbano (barrios) del municipio de Santa Rosa de Cabal, así como la realización de actas y listados de asistencia que surjan de estas actividades.

5. Apoyar en la recopilación de información, matrices y demás documentación requerida de las actividades, así como acompañando mesas y comités que realice la Subsecretaría de Juventud y Participación Ciudadana del municipio de Santa Rosa de Cabal en función del cumplimiento de la Política Pública de Juventudes y el Plan de Desarrollo Municipal.

6. Realizar las caracterizaciones de la comunidad y/o usuarios atendidos en cada una de las intervenciones en el ejercicio de su contrato, como también la digitalización y entrega de la base de datos conforme a los formatos asignados, así como el acompañamiento a la Casa de la Juventud.

7. Apoyar las demás actividades que se requieran en la Subsecretaría de Juventud y Participación Ciudadana y la Secretaría de Desarrollo Social

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tener que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

3. PLAZO ESTIMADO: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **CUATRO (4) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015). El valor de la presente contratación es de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.600.000)**

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor por afectar
N° 493 del 17 de enero de 2026	2.3.2.02.02.00 8	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 10.600.000	\$10.600.000

6.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la

entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.600.000)**

CONTRATO – AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
377-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN BENEFICIO A LA POBLACIÓN ÉTNICA Y MIGRANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE SANTA ROSA DE CABAL	4 MESES	\$10.000.000
272-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE JUVENTUDES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	4 MESES	\$8.800.000
248-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA SUBSECRETARÍA DE JUVENTUDES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN LA VIGENCIA 2024.	3 MESES	\$6.600.000
111-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBSECRETARÍA DE JUVENTUDES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA FORTALECER Y ORIENTAR A LAS J.A.C JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	6 MESES	\$16.500.000

539-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBSECRETARÍA DE JUVENTUDES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA FORTALECER Y ORIENTAR A LAS J.A.C JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS	\$ 5.041.666
069-2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON LA COMUNIDAD	9 MESES 26 DÍAS	\$16.773.333
272-2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE POLÍTICA SOCIAL, APOYANDO Y REALIZANDO SEGUIMIENTO A LA OPERATIVIDAD DE LOS SUBCOMITÉS QUE LO COMPONEN, ASÍ COMO APOYANDO LOS PROGRAMAS DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y HABITANTE DE CALLE	1 MES 27 DÍAS	\$3.990.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA	Nacional	0.5% * *

Tasa Pro-Deporte y Recreación	Municipal	2.5%
-------------------------------	-----------	------

ARTÍCULO 4 - ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARÁGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARÁGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

6.4. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.600.000)** pagaderos mediante actas mensuales vencidas de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.650.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	X
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación pública	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. Esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 6.1. relativo al análisis técnico y económico.

Técnico: Tratándose de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la persona natural a contratar debe acreditar título bachiller y experiencia laboral mínima de dieciocho (18) meses con entidades públicas y/o privadas para que brinde apoyo a la realización de actividades asociadas a los programas sociales y desarrollo de la política pública de juventudes del municipio de santa rosa de cabal.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

9.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Quién Vende: De acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica se encuentre relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

9.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: persona natural a contratar debe contar con título bachiller y experiencia laboral mínima de dieciocho (18) meses con entidades públicas y/o privadas para que brinde apoyo a la realización de actividades asociadas a los programas sociales y desarrollo de la política pública de juventudes del municipio de santa rosa de cabal.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicadores de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**.

9.5. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150- Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

M: Zona de riesgo

moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo

E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

B: Zona de riesgo baja:

Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACIÓN		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

10. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11. PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Fecha: 15 de enero de 2026

Código BPIM: 2024666820034

Proyecto: Implementación de acciones para el desarrollo y bienestar de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y las familias de Santa Rosa De Cabal

Programa: Programa Sembrando el Futuro (Programa para la primera Infancia, Niños, Niñas y Adolescentes y Juventud)

Actividad: DESARROLLAR ESTRATEGIAS, CAMPAÑAS Y ACCIONES QUE PROMUEVAN EL EMPODERAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES.

Responsable Banco de Proyectos de Inversión: RAUL HENAO ROSERO

Cargo: Profesional Universitario

12. SUPERVISIÓN.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	DUBERNEY GUTIÉRREZ ZAPATA
--------	---------------------------

Cargo	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Firma	

13. AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	DUBERNEY GUTIÉRREZ ZAPATA
Cargo	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Fecha Elaboración	17 de enero de 2026
Firma	

Revisión de legalidad:

Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova
Subsecretaria de contratación.

Proyectó: Laura Juliana Londoño
Apoyo jurídico – Desarrollo Social